

062-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas con veintiún minutos del veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón San Pablo de la provincia de Heredia, del partido Ciudadanos por el Bien Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el diecisiete de junio del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de San Pablo de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada, de forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	301490187	LUIS GONZALO MARIN LEANDRO
SECRETARIO PROPIETARIO	301660710	MAGDALENA CECILIA GUERRERO BURGOS
TESORERO PROPIETARIO	107180032	LUIS ALBERTO GARITA PALACIOS
PRESIDENTE SUPLENTE	112350105	SILVIA HINE GOMEZ
SECRETARIO SUPLENTE	111560375	MAURICIO CASCANTE MURILLO
TESORERO SUPLENTE	103540736	ROSA MARIA GOMEZ GOMEZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	303980422	JORGE IVAN MARIN PEREIRA

DELEGADOS DESIGNADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	401810879	DAVID HINE GOMEZ
TERRITORIAL	107180032	LUIS ALBERTO GARITA PALACIOS
TERRITORIAL	301490187	LUIS GONZALO MARIN LEANDRO
TERRITORIAL	301660710	MAGDALENA CECILIA GUERRERO BURGOS
TERRITORIAL	103540736	ROSA MARIA GOMEZ GOMEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/vcm/sba
C.: Exp. n.º 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref., No.: 923, 943, 944-2018